



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 223-6023
Cable: Consenanci
Télex: 2273 Conap
Fax: 233-9660

049

SECRETARIA GENERAL

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1887

16 DE JULIO DE 1996

17:30 HORAS

*Enmarcar: las cosas no están puestas P.E.
que algo de las cosas de la comisión
y otros puntos de Bello.*

ORDEN DEL DIA :

1. Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
2. Resultado análisis problemática presupuestaria FANAL, posición Lic. Luis Diego Barahona.
3. **Asuntos Gerencia General:**
 - a) Oficio Sub-GG-896-96. Solicitud Revocatoria acuerdo Junta Directiva sesión No. 1838 artículo 14 del 24-10-95. Privatización Servicios Control de Calidad.
 - b) Oficio Sub-GG 933-96. Arreglo pago deuda señora Aracelli Valverde Naranjo por aval ante Banco de Costa Rica.
 - c) Oficio Sub-GG 957-96. Requerimiento pago formulado por Sucursal Banco Costa Rica Ciudad Quesada deuda señores Raimundo Núñez Núñez y Eligia Parra Parra avaladas por CNP.
 - d) Oficio Sub-GG 953-96. Atención recomendación Auditoría General Informe DAO 399-94: Inspección Ganadera Frontera Norte, según Ley Ganadera.
 - e) Oficio Sub-GG 972-96: Estudio pasantías a México.

Prot.



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

048

Apartado: 2205
Teléfono: 223-6023
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conaprc
Fax: 233-9660

4. Asuntos Auditoría General:

- a) Informe No. 203-96: Evaluación Valores Agropecuarios (VAGRO) acuerdo Junta Directiva sesión 1870 art. 3 inc. b) de 7-5-96.
- b) Informe No. 191-96: Seguimiento recomendaciones evaluación Área Reclutamiento y Selección Dirección Recursos Humanos.

5. Oficio STAP 1190-96: Acuerdo Autoridad Presupuestaria: Autorice utilización cuatro plazas eliminadas y solicita sentar responsabilidades administrativas.

6. Mociones señores Directivos.

FAS/hoo.-

(5b)

3 de julio de 1996

OK
→

[Handwritten signature]

Ingeniero
Javier Flores G.,
PRESIDENTE EJECUTIVO

191-96

Estimado señor:

Con el propósito de que se sirva presentarlo a la Junta Directiva, adjunto le estamos remitiendo el informe N° 191-96 del 3 de julio de 1996, sobre el seguimiento que hemos dado a las recomendaciones contenidas en nuestros oficios DAO N° 178 y 314 del 5 de junio y 7 de noviembre de 1995, respectivamente, referentes a la evaluación realizada en el área de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos.

Atentamente,

Original /
Firmado { *Allan A. Gutiérrez Morales*
Lic. Allan A. Gutiérrez M.,
AUDITOR GENERAL

ID 1888
13 AGO 1996

CC. Archivos

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
[Handwritten signature]	
Fecha <u>05 JUL 1996</u>	Hora <u>9:20am</u>

3 de julio de 1996

Señores
Miembros de Junta Directiva

191-96

Asunto: Seguimiento a las recomendaciones vertidas en nuestros informes referidos a la evaluación realizada en el área de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos.

INTRODUCCIÓN

Esta Auditoría, a mediados del año pasado, hizo del conocimiento de la Administración Superior, por medio del informe DAO N° 178 del 5 de junio de 1995, los resultados de la evaluación practicada en el área de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Recursos Humanos. En este estudio se evidenciaron una serie de deficiencias importantes, entre ellas el reiterado incumplimiento de la normativa vigente. Dicho trabajo fue complementado con nuestro informe DAO N° 314 del 7 de noviembre de 1995, elaborado a raíz de denuncias hechas por el Sindicato de Profesionales de la Institución, y en el que se ratificaron las deficiencias encontradas en la revisión inicial.

Debido a que ha transcurrido el tiempo suficiente para que la Administración haya tomado las acciones administrativas necesarias, para atender las recomendaciones formuladas en ambos informes, hemos procedido a darles el seguimiento a que estamos obligados.

OBSERVACIONES

El resultado del seguimiento, por cada informe y recomendación, fue el siguiente:

A.- INFORME DAO N° 178 DEL 7 DE JUNIO DE 1995.

RECOMENDACIÓN N°. 1:

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

" Analizar lo expuesto en la observación N° 11 y tomar las acciones que juzgue convenientes, a la luz de lo acordado por la Junta Directiva , en el artículo 2 de la sesión N. 1765, del 23 de agosto de 1994. "

La observación N° 11 hace referencia a los siguientes dos aspectos:

a.- Que, según lo acordado por la Junta Directiva de la Institución, el total de puestos a eliminar, debido al proceso de reestructuración, ascendía a 467. Al mes de enero de 1995, se determinó que a 222 funcionarios se les habían liquidado sus prestaciones, 27 se habían pensionado, 63 habían sido trasladados por movilidad horizontal y 4 a la FANAL; para un total de 316. Así las cosas, el acuerdo no se había cumplido en su totalidad.

b.- Que, a pesar del proceso de reestructuración por el que atravesaba la Institución, la Dirección de Recursos Humanos tramitó, en el periodo comprendido entre el 1° de setiembre de 1994 y el 1° de marzo de 1995, el nombramiento de 112 funcionarios , interinos y en propiedad, 48 de los cuales era personal nuevo.

Resultado del seguimiento:

a.- De conformidad con el primer presupuesto extraordinario para el año 1996, el número actual de incisos es de 688. Por tanto, partiendo del dato contenido en el estudio de redefinición presentado a la Junta Directiva, tenemos que el número de incisos eliminados asciende a 537; cifra superior a la aprobada. En este aspecto conviene recordar, que el número de incisos eliminados se ha visto incrementado debido a un decreto ejecutivo publicado en febrero de 1995 y a lo establecido en la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, que han obligado a la Institución a eliminar las plazas que quedaron

vacantes a partir del 21 de febrero de 1995 y al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año respectivamente.

Se da por **atendida** esta parte de nuestra recomendación.

b.- La Dirección de Recursos Humanos, a solicitud de la Presidencia Ejecutiva, elabora el informe DRH N° 078 del 22 de febrero de 1996, mediante el cual justifica el nombramiento de funcionarios nuevos. Las justificaciones brindadas se sintetizan en las necesidades de personal que se produjeron con motivo de la reestructuración administrativa. Basados en el análisis integral que realizó esta Auditoría, sobre la situación por la que atravesaba el Consejo en el periodo que abarcó nuestro informe, consideramos que, en un proceso drástico de reducción del recurso humano, el nombramiento, sobre todo de nuevo personal, debió obedecer a situaciones de extraordinaria necesidad, lo cual no se evidencia en los documentos que preparó la Dirección de Recursos Humanos.

Esta recomendación se mantendrá en proceso de ejecución, hasta tanto la Presidencia Ejecutiva nos indique si se da por satisfecha con las justificaciones brindadas por la Dirección de Recursos Humanos, dejando claramente fundamentada su posición.

RECOMENDACIÓN N° 2:

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:

" Presentar, a la Junta Directiva, un informe, a la fecha, del avance alcanzado en el proceso de reestructuración administrativa. "

Resultado del seguimiento:

Atendida. El informe se presentó a la Junta Directiva mediante el oficio N° 1189 P.E del 26 de julio de 1995.

RECOMENDACIÓN N° 3:

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA (quien le encargó su atención a la Subgerencia General):

" Solicitar la apertura de un procedimiento administrativo tendiente a determinar las posibles responsabilidades, administrativas y/o civiles, en que pudo haber incurrido el Lic. Omar Zúñiga B., en su condición de Director de Recursos Humanos, y la exfuncionaria Ana M. Blanco P., por los siguientes hechos:

3.1 No tramitar concursos internos o externos, para llenar plazas vacantes, a partir del mes de mayo de 1994, contraviniendo la Convención Colectiva de Trabajo. (Observación N. 4).

3.2 Nombrar, en puestos profesionales, a funcionarios que no cumplen los requisitos académicos que establece el Manual Descriptivo de Puestos, en contravención de lo que establece la Convención Colectiva vigente, en su artículo N. 21. (Observación N. 5).

3.3 Nombrar, en puestos no profesionales, a personal que no cumple los requisitos que señala el Manual Descriptivo de Puestos. (Observación N. 6).

3.4 Nombrar funcionarios en puestos de mayor remuneración a la establecida para los puestos que realmente desempeñan. (Observación N. 8).

3.5 Haber utilizado, improcedentemente, la partida 01-11, Servicios Especiales. (Observación N. 9).

3.6 Nombrar a funcionarios, en puestos que no desempeñan, sin contar con la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.(Observación N.8).

3.7 Contravenir lo establecido en el artículo N. 13 de la Ley N. 6999-85 y en el Decreto Ejecutivo N. 24009- H, al efectuar nombramientos en puestos que debieron eliminarse. (Observación N. 12 y 13). "

Resultado del seguimiento:

Responsabilidad administrativa:

La Subgerencia General le comunicó al Lic. Omar Zúñiga B., Director de Recursos Humanos , que se le impondría una suspensión de 5 días. El Lic. Zúñiga apeló la suspensión ante la Junta de Relaciones Laborales, órgano que no llegó a un acuerdo y elevó el caso a la Presidencia Ejecutiva para su desempate. El Ing. Javier Flores G., Presidente Ejecutivo, resolvió AMONESTAR al Lic. Zúñiga.

La recomendación , en este aspecto, se da por **atendida**.

Responsabilidad civil:

La Subgerencia General designó una **Comisión ad hoc** para que se encargara de cuantificar el posible perjuicio económico causado a la institución por las actuaciones de la Dirección de Recursos Humanos. Esta Comisión, mediante el oficio sin número del 29-2-96, le informa a la Subgerencia General el monto del aparente perjuicio económico causado a la Institución. La Subgerencia integra nuevamente la Comisión a efecto de que se revisen los datos suministrados.

Se encuentra, por tanto, en proceso de ejecución.

RECOMENDACIÓN N° 4:

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:

" Tomar las acciones correctivas , que sean necesarias para corregir las deficiencias señaladas e informar a esta Auditoria. "

Con esta recomendación se trataba de que se subsanaran las siguientes deficiencias:

- 4.1- Nombramientos de personal sin que se tramitaran concursos internos o externos , transgrediendo lo establecido en la Convención Colectiva vigente.

Resultado del seguimiento:

Se están tramitando concursos para las plazas que pueden llenarse.

- 4.2- El nombramiento de 14 funcionarios en puestos profesionales sin que contaran con los requisitos del puesto en que fueron nombrados. Esta lista aumentó a 21 casos , a raíz de denuncias hechas por el Sindicato de Profesionales, según consta en nuestro informe DAO N° 314 del 7 de noviembre de 1995.

Resultado del seguimiento:

La Dirección de Recursos Humanos procedió a:

- a.- Separar o no ampliar los nombramientos de los siguientes funcionarios (9): Cedeño Morales Rodolfo, Aguilar Dormond Ronald, Arroyo Cordero Carlos, Gutiérrez Cordero Carlos 1/ , Fallas Cordero Armando, Blanco Parra Ana Maria, Arias Méndez Gonzalo, Oreamuno Gómez Elba Maria 1/ y Brenes Morales Rolando (a partir del 1-6-96).
- b.- Descender a un puesto para el que si cumplen los requisitos (2): Vindas Pérez Hazel y Ortiz Messeguer José M.
- c.- Descender a un puesto para el que tampoco cumple los requisitos: García Sánchez Ulán J. 1/
- d.- Con autorización de la Junta Directiva, según acuerdo tomado en la sesión N. 1836 del 24-10-95, se autoriza mantener sus nombramientos hasta el

30-6-96, con el propósito de que logren cumplir los requisitos que sus puestos exigen (2): Carballo Ortiz Mónica y Hernández Valverde Edgar.

Según documentación recibida en esta Auditoría, la señora Mónica Carballo O. cumplió con el requisito exigido por el puesto que desempeña.

- e.- En igual situación a la evidenciada en nuestro informe (7): Chinchilla Hernández Olman 1/, Chacón Álvarez Rafael, Villalobos Mora Allan, Morelli Vasquez Grace 1/, Oreamuno Vargas Rafael 1/, Orozco Alvarado Jorge 1/ y Ramírez Piedra Luis Paulino 1/.

Nota :

1/ Estos funcionarios fueron nombrados sin que cumplieran los requisitos, que exige el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos. Sus nombramientos se encuentran amparados en una nueva acta de negociación, suscrita el 14 de setiembre de 1995 entre la Administración y el Sindicato, y mediante la que se modifican los requisitos exigidos para los puestos desempeñados por estos funcionarios, consistente en agregar lo siguiente:

" Tener condición académica o experiencia deseable en el área determinada de trabajo que le confiera idoneidad para el desempeño del puesto ."

Esta acta fue analizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su oficio DAJ DDPR 08 del 10 de enero de 1996, en el que indica que al ser genérica, y no particular, no se le encuentra objeción. Sin embargo, se indica también que, los aspectos técnicos en materia de Recursos Humanos, así como la valoración de los elementos que deban considerarse para los nombramientos que se hagan con fundamento en dichas actas, serán de resorte exclusivo de la Dirección de Recursos Humanos.

Con la firma de esta nueva acta se pretendió subsanar el nombramiento de estos funcionarios, ya que tanto la Dirección de Asuntos Jurídicos como la Contraloría General de la República, señalaron que la primera que se suscribió, con este mismo propósito, era improcedente. El Sindicato de Profesionales del CNP hizo del conocimiento de la Contraloría General de la República esta segunda acta. Con el oficio N° 3798 del 1° de abril pasado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Contraloría General de la República, se pronuncia en igual sentido que lo hizo en su primer dictamen. En su criterio, ninguno de los artículos de la Convención Colectiva, en que se fundamenta la formalización del acta, dan la posibilidad de suscribir este tipo de convenios.

Por nuestra parte, hemos de manifestar nuestra preocupación por la suscripción de actas de esta naturaleza , en las que, sin que se evidencie fundamento técnico alguno, se procede a modificar los requisitos de puestos, sin considerar que , con estas actuaciones, se distorsiona la estructura de puestos que rige en la Institución.

Nos encontramos, solo para citar dos ejemplos, con que se les exige mayores requisitos a los puestos de Jefe de Departamento 1 y Jefe Sección Profesional 1, que a los puestos de Jefe de Departamento 2 y Jefe Sección Profesional 2. Además, los requisitos de los puestos que se encuentran en la misma categoría salarial de los contemplados en estas actas, no sufrieron modificación alguna.

Asimismo, hemos tenido conocimiento de la existencia de otra acta, suscrita el 29 de setiembre de 1995, en la que se modifican los requisitos para el puesto de Técnico en Investigación de Mercados, en el mismo sentido indicado, y se ubica, en ese puesto, a dos funcionarios que no cumplen los requisitos.

La Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio DAJ DDPR N. 150 del 3 de junio pasado, consultó a la Contraloría, a la luz de lo indicado en su oficio N. 3798 citado arriba, si la Administración puede modificar o no el Manual de Clasificación y Valoración de puestos o en su defecto que se indique la fórmula para poder modificarlo al amparo de la Convención Colectiva vigente.

A la fecha de este informe, aún no se había recibido respuesta del Órgano Contralor.

- 4.3- El nombramiento de 5 funcionarios en puestos no profesionales y que tampoco cumplan con los requisitos del puesto.

Resultado del seguimiento:

Tres de los funcionarios fueron descendidos, una separada con responsabilidad patronal, a partir del 1-7-96, y el nombramiento del otro funcionario, Kelly Picado Erick, se encuentra amparado en las actas de negociación a las que se hizo referencia en el punto anterior.

- 4.4- Nombramientos de personal en puestos que no desempeñan, en clara contravención a la normativa vigente.

Resultado del seguimiento:

El nombramiento de personal, en puestos que no desempeñan, es una situación que encontramos en todas las unidades en las cuales hemos efectuado algún tipo de evaluación.

A la fecha, y a pesar del tiempo que ha transcurrido, no se ha presentado a aprobación de las autoridades competentes, el estudio que ubique a los funcionarios en los puestos que realmente desempeñan, aspecto que es urgente, máxime si se considera que no se cuenta con estudios técnicos que evidencien que las labores

desempeñadas en estos momentos por los funcionarios, están siendo adecuadamente remuneradas.

Fue por esta razón que, mediante nuestro informe DAO N° 065 del 6 de marzo de 1996, dirigido a la Junta Directiva y conocido en la sesión N° 1860 del 20 de ese mismo mes, recomendamos a la Subgerencia General que hiciera las gestiones pertinentes ante la Dirección de Planificación y de Recursos Humanos, a efecto de que se presentara a la brevedad posible, el estudio final sobre la nueva estructura que regirá en la Institución y que venga a subsanar los problemas actuales de ubicación de personal. La Subgerencia General, con oficio SUB-GG N° 476 del 17 de abril, atendió nuestra recomendación.

Recientemente, hemos tenido conocimiento de un nuevo estudio de ubicación que está siendo estudiado por la Administración Superior.

- 4.5- Mal uso de la partida 01-11, Servicios Especiales.** Se utilizó para contratar personal que realiza labores administrativas y de carácter permanente y, en algunas oportunidades, se sobrepasó el número de 20 nombramientos autorizados.

Resultado del seguimiento:

El número de nombramientos en esta partida no se ha vuelto a sobrepasar. En la sesión N° 1876, artículo 2, del 28 de mayo de 1996, la Junta Directiva aprobó el "Manual de Normas y Procedimientos para regular los nombramientos en la Sub-partida de Servicios Especiales del Presupuesto del Consejo Nacional de Producción", elaborado en atención a nuestra recomendación N° 7 de este mismo informe, con el que se pretende corregir el mal uso de esta partida.

- 4.6- Utilización de plazas vacantes que debieron ser eliminadas a partir del 21 de febrero de 1995,** según el Decreto Ejecutivo N. 24009-H de esa misma fecha, o solicitar autorización para ocuparlas a la Autoridad Presupuestaria, de previo a efectuar los movimientos.

Resultado del seguimiento:

a.- Si bien los siguientes 9 incisos fueron finalmente eliminados, algunos de ellos, como se aprecia, estuvieron ocupados por un periodo considerable (más de un año), debido a que la Dirección de Recursos Humanos optó por reversar los nombramientos que había hecho en propiedad para hacerlos interinos, mientras solicitaba la autorización de la Autoridad Presupuestaria para ocuparlos. Sin embargo, las solicitudes le fueron denegadas, por considerarlas improcedentes, y se solicitó la eliminación de los incisos.

Nombre	Número	Eliminado a partir del
Planificador 2	112341-1438	1-3-96
Coord. Cooperac. Internac.	122111-2684	1-3-96
Economista Agrícola	162101-2703	1-3-96
Bodeguero 2	145211-1940	1-7-95
Asist. Adm. Rec. Humanos	113511-1452	1-7-95
Inspector Control de Calidad	113641-1648	1-1-96
Asistente Contabilidad 1	116451-1966	1-7-95
Secretaria 3	121201-1482	1-1-96
Economista	121101-0006	1-1-96

b.- Los siguientes 3 incisos aún se encuentran ocupados y no se solicitó la autorización de la Autoridad Presupuestaria para continuar utilizándolos, tal y como lo exige el decreto ejecutivo:

Nombre del inciso	Número	Ocupado a partir del
Contador Regional	114613-2173	1-07-95
Jefe Sección Cómputo 2	115521-2229	1-03-95
Comprador	114601-0404	1-03-95

En fechas recientes, mediante varios oficios cursados a la Dirección de Recursos Humanos, hemos informado de otros incisos que habían sido ocupados en estas mismas condiciones. Verificamos que, en algunos casos, la Dirección de Recursos Humanos ya había hecho la solicitud ante la Autoridad Presupuestaria, pero, igualmente, les fue denegada. En resumen, de acuerdo con nuestro último oficio al respecto, N° 162 del 31 de mayo pasado, producto del análisis de las justificaciones brindadas por la Dirección de Recursos Humanos, los movimientos efectuados en otros 9 incisos contravienen, igualmente, el decreto citado, por lo que se recomendó a la Dirección de Recursos Humanos, solicitar el criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica. La Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio DRH DAS N° 444 del 28 de junio pasado, se refiere a este informe, por lo que estaremos a la espera de lo que finalmente indique la Dirección de Asesoría Jurídica.

- 4.7- Utilización de 11 incisos que debieron ser eliminados a partir del 1-01-95, según la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, y que fueron utilizados improcedentemente.

Resultado del seguimiento:

Los 11 incisos fueron finalmente eliminados, tal y como se aprecia seguidamente:

Nombre puesto	Número inciso	Eliminado a partir del
Inspector Auditoria	112132-1619	1-7-95
Conserje 1	1/ 116231-0657	1-1-95
Asistente Compras	1/ 116431-0030	1-1-95
Operador Cómputo	1/ 143221-0273	1-1-95
Asistente Proveeduría 2	1/ 116641-1962	1-1-95
Oficinista 2	1/ 166614-0042	1-1-95
Digitador	2/ 115611-2238	1-3-96
Inspector Auditoria	112123-1622	1-7-95
Asist. Adm. Rec. Hum. 2	1/ 113591-1656	1-1-95
Operad. Máq. Procesad.	1/ 143221-0439	1-1-95
Inspector Auditoria	1/ 112123-1620	1-1-95
Operador Computador	1/ 115631-2239	1-1-95

Notas:

- 1/ Los movimientos de personal que se habían efectuado fueron reversados para proceder a su eliminación a partir del 1-01-95.
- 2/ Se mantuvo ocupado del 1-3-95 al 15-1-96, sin que se encontrara justificación para ello.

RECOMENDACIONES N° 5 Y 6.

Atendidas

RECOMENDACIÓN N° 7.**A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA:**

" Girar instrucciones para que se norme el uso de la partida 01-11, Servicios Especiales. "

Resultado del seguimiento:

Tal y como se señaló en el punto 4.5 anterior, ya fue **atendida**.

RECOMENDACIONES N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17.

Atendidas.

RECOMENDACIÓN N° 16.**AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS:**

" Girar instrucciones para que se incluya, en los expedientes del personal acogido a la movilidad horizontal, copia de los convenios firmados que respaldan el traslado. "

Resultado del seguimiento:

Si bien la habíamos considerado como en " **procesa de ejecución** ", recientemente hemos determinado que los convenios firmados por los funcionarios trasladados por movilidad horizontal al ICE, no se encontraban en sus expedientes.

B.- INFORME DAO N° 314 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1995.**RECOMENDACIÓN N° 1.**

Nos referimos a ella en la recomendación N° 4, inciso 4.2, del informe DAO N. 178.

RECOMENDACIONES N° 2, 3 y 4.

Atendidas.

CONCLUSIÓN

Si bien reconocemos que se ha hecho un esfuerzo por atender las recomendaciones de esta Auditoría, todavía se mantienen algunos aspectos pendientes. Asimismo, **debemos** manifestar nuestra preocupación por los siguientes hechos:

- 1.- La suscripción de actas de negociación entre la Administración y el Sindicato, para subsanar el nombramiento de funcionarios que no cumplen los requisitos para el puesto en que fueron nombrados.
- 2.- La práctica de continuar ocupando las plazas vacantes, sin contar con la autorización previa de la Autoridad Presupuestaria; y de no haber solicitado, a pesar del tiempo transcurrido, la autorización de las que se evidenciaron en nuestro informe y que aún se mantienen ocupadas.

- 12

Equilibrio Financiero del Sector Público, y tomar las acciones que juzgue pertinentes.

1.8 Gire instrucciones al Director de Recursos Humanos para que:

- 1.8.1 Cumpla con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 24009, que regula la utilización de plazas vacantes.
- 1.8.2 Atienda, a la brevedad posible, las recomendaciones de nuestro oficio N° 162, del 31 de mayo pasado.
- 1.8.3 Verifique que, en todo expediente de los funcionarios acogidos a la movilidad horizontal, se encuentre archivado el convenio firmado por las partes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:
Lic. Ligia María Gamboa G.
Lic. Ligia María Gamboa Godínez,
SUBAUDITORA GENERAL

Original {
Firmado { Allan A. Gutiérrez Morales
Lic. Allan A. Gutiérrez M.,
AUDITOR GENERAL

CC: Presidencia Ejecutiva
Dirección de Recursos Humanos
Departamento Auditoría Operativa
Archivos



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-93-55
Fax: 223-68-29

08 de julio de 1996
SUB-GG 953-96

Señor
Felipe Amador
Secretario General
Junta Directiva

Estimado señor:

Para que lo eleve a conocimiento de Junta Directiva, me refiero a la atención brindada por el suscrito con la recomendación efectuada por la Auditoría General en oficio DAO #399-94 del 05 de julio de 1994, sobre el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Consejo en la Ley Ganadera, especialmente mantener una inspección ganadera en la Frontera Norte.

Al respecto, consulté a la Dirección de Asesoría Jurídica sobre la vigencia de la Ley #3465 del 04 de diciembre de 1964, y por ende si subsistían las obligaciones señaladas al Consejo. Posteriormente amplié esta instrucción, consultando que en caso de que la misma estuviera vigente, se revisara si en el Proyecto de Ley de CORFOGA que se tramita en la Asamblea Legislativa, estaba considerada esta derogatoria.

Mediante oficios DAJ-DDP #249-96 de 15 de mayo/96 y DAJ-DDP #310-96 del 13 de junio/96 la Dirección de Asesoría Jurídica manifiesta entre otros, que la Ley #3465 se encuentra vigente y que dentro del Proyecto de la Ley de CORFOGA no se encuentra una derogatoria expresa a esta Ley.

JD 1887

SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Henry Orozco	
Fecha: 03 JUL 1996	Hora: 3:20

08 de julio de 1996
SUB-GG 953-96
Pág. #2

Por lo anterior, mediante oficio SUB-GG #708-96 de fecha 29 de mayo/96 giré instrucciones precisas al Ing. Carlos Benavides, Director de Mercadeo Agropecuario, para que a través de la Dirección General de Aduanas en San José o en los puestos fronterizos, obtengan la información necesaria para llevar un control sobre las entradas y salidas de ganado. De esta forma se pretende cumplir de alguna forma la obligación que le subsiste al Consejo en lo que respecta esta normativa.

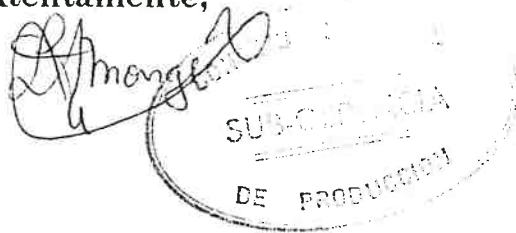
Siendo que el Consejo es el encargado de inspeccionar el hato ganadero en la frontera norte, que la Institución desde hace varios años no cuenta con los recursos y el personal para ejercer esa función, y que bajo la nueva orientación que se le ha dado a la labor que debe desempeñar el CNP no se encuentra la función comentada, solicité a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el proyecto de la Ley específico para derogar la Ley #3465 del 04 de diciembre de 1994, conocida como Ley Ganadera.

Por medio de oficio DAJ-DDP #344-96 del 27 de junio/96, la citada Dirección me remite el proyecto en mención, el cual acompaño para aprobación de ustedes.

No mito informales que esta problemática fue analizada y discutida en Reunión de Coordinación de la Administración Superior, en donde se contó con la anuencia de los participantes en las acciones a tomar comentadas.

Adjunto además los oficios mencionados de la Dirección de Asesoría Jurídica y oficio SUB-GG #708-96 del 29 de mayo de 1996.

Atentamente,



The block contains a handwritten signature in dark ink, which appears to read 'Monge'. Below the signature is a circular official stamp. The text within the stamp is arranged in a circular pattern and reads 'SUB-DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN'.

LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ej Ejecutiva
Dirección Asesoría Jurídica
Dirección Mercadeo Agropecuario
Auditoría General



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

Apartado : 2205
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

DAJ-DDP No.310-96
13 de junio, 1996.

Sub-GG # 874-96
Luis O. Parakeone
18/06/96

Licenciado
Msc. Luis Alberto Monge V.
Sub-Gerente General
S. D.

Estimado señor:

En atención a su oficio Sub-GG No.709-96 de fecha 29 de mayo de 1996, recibido en esta Dirección el día 30, me permito manifestarle lo siguiente:

El Proyecto de Ley de Creación de la Corporación de Fomento Ganadero (CORFOGA), publicado en La Gaceta No.85 del lunes 6 de mayo de 1996, expresamente deroga la Ley Ganadera No.6247, ley que de por sí había sido prácticamente derogada en su totalidad mediante la Ley No.7472 de Promoción de la Competencia y Defensa efectiva del Consumidor.

No obstante, el citado proyecto no se refiere a la Ley No.3465 que impone una serie de obligaciones al CNP dentro de las cuales está la creación y mantenimiento de la Inspección Ganadera de la Frontera Norte.

Si bien, se dice en el proyecto que "Las funciones que realiza actualmente el Departamento Pecuuario del Consejo Nacional de Producción (CNP), pasarán a ser realizados por CORFOGA, dentro del marco de sus funciones generales", esto no es suficiente para considerar derogada la Ley 3465, pues la materia contenida en esta ley es diferente a la

Milagros Aragón Salas
17/06/96



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 23-8033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

030

Msc. Luis Alberto Monge

-2-

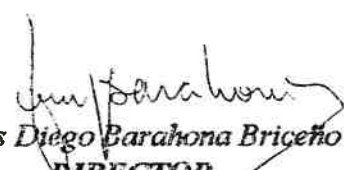
13 de junio, 1996.

contenida en la Ley Ganadera 6247, por lo que consideramos que, debe incluirse en el proyecto de derogatoria expresa de la Ley 3465 y su inclusión en CORFOGA si se considera pertinente.

Atentamente,


Licda. María de los A. Calderón F., JEFA
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

V° B°


Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

29 de mayo, 1996
SUB-GG N°709-96

Licenciado
Luis Diego Barahona B., Director
Dirección Asesoría Jurídica

Estimado Señor:

Brindando seguimiento a la recomendación efectuada por la Auditoría General en oficio DAO 399-94 del 05/07/94 referido al cumplimiento de las obligaciones que le señala al Consejo el artículo 4º de la Ley Ganadera #3465 de mantener una inspección ganadera en la frontera norte, este Despacho procedió a informar en la Reunión de Coordinación de la Administración Superior celebrada el pasado 22 de mayo del 96 el criterio vertido por su Dirección mediante oficio DAJ-DDP No.249-96 del 15 de mayo.

Una vez analizadas sus consideraciones sobre el particular y en vista de que la citada Ley se encuentra vigente, interesa a la Administración conocer si en el Proyecto de Ley CORFOGA que se tramita en la Asamblea Legislativa está considerada la derogatoria de la Ley citada y por ende la eliminación de las funciones encomendadas al Consejo mediante esta norma.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,
ORIGINAL FIRMADO

Ing. Luis Alberto Monge V.

/mas^{ss}

Copia: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General



**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-93-55
Fax: 223-68-29

18 de junio de 1996
SUB-GG 834-96

Licenciado
Luis Diego Barahona B., Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Estimado señor:

En atención a lo informado en oficio DAJ-DDP #310-96 del 13 de junio en curso, relacionado con el Proyecto de Ley de Creación de la Corporación de Fomento Ganadero CORFOGA, le solicito preparar el proyecto de ley para derogar la Ley #3465 que impone una serie de obligaciones al Consejo, dentro de ellas la creación y mantenimiento de la Inspección Ganadera de la Frontera Norte.

Una vez elaborado el mismo sírvase remitirlo a Junta Directiva para la aprobación correspondiente, de previo a remitirlo a la Asamblea Legislativa.

Atentamente,

Ing. Luis Alberto Monge V.

LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Dirección Mercadeo Agropecuario



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Apartado : 2205
Teléfono : 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

027

DAJ-DDP No.249-96
15 de mayo, 1996.

2 b)

Licenciado

Msc. Luis Alberto Monge V.
SUB-GERENTE GENERAL
S. O.

Estimado señor:

En atención a su oficio Sub-GG #578-96, mediante el cual solicita a esta Dirección verificar la vigencia del artículo 4 de la Ley Ganadera #3465, me permito informarle lo siguiente:

Esta Dirección procedió a realizar la consulta respectiva ante la empresa que asesora a nuestra Institución en materia Legislativa. De esta forma, Aselex nos indicó, que la Ley en cuestión se encuentra vigente.

Ante ello, las obligaciones que impone la citada Ley al CNP se encuentran vigentes.

No omito recordarle que, esta Dirección mediante oficio DAJ #414-90 de fecha 2 de julio de 1990, le indicó a la Gerencia General, la necesidad de buscar una reforma legal para eliminar las obligaciones que mediante dicha Ley se le imponen al CNP.

Atentamente,

Lic. Francisco J. Rucavado Luque
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO

Vº Bº

Lic. Luis Diego Barahona Briceño
DIRECTOR

evv

cc: Sr. Ezequías Cambronero - Auditoría General

17/05/96





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

25 de abril, 1996
SUB-GG N°578-96

Licenciado
Luis Diego Barahona B., Director
Dirección Asesoría Jurídica

Estimado Señor:

En atención al acuerdo tomado por nuestra Junta Directiva, en Sesión #1860, artículo 7° celebrada el 20 de marzo del año en curso, procedo a solicitar el criterio de su Dirección para que se determine si se encuentra vigente el artículo 4° de la Ley Ganadera #3465, que establece la obligatoriedad de mantener una inspección ganadera en la Frontera Norte. En caso afirmativo, si el Consejo tiene el deber de proporcionar los elementos humanos y materiales indispensables para el funcionamiento de la inspección, con el fin de evitar el contrabando de ganado.

Lo anterior, se relaciona con el oficio DAO-599 del 05/07/94, de la Auditoría General el cual podrá ser consultado en esa Dependencia y se requiere su respuesta a más tardar el próximo 13 de mayo.

Atentamente,

P/

Original } Licda. Silvia Sibaja IV.
Firmado



/mas**

Copia: Auditoría General

24N 102E CO217 BICV

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

2 de julio de 1990
DAJ #414-90

Licenciada
Virginia Vulverde de Molina
Gerente General
Su Oficina

Estimada señora:

En atención a su oficio GG #1349-90 de fecha 29 de mayo de 1990 me permito manifestarle lo siguiente:

Una de las observaciones señaladas por la Auditoría general es en relación con lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley # 6247 que establecen en lo conducente lo siguiente:

ARTICULO 17:

"Los exportadores, previo trámite de los permisos de exportación correspondientes, descontarán de los pagos a los ganadores tres céntimos de colón por cada kilogramo de ganado en pie que adquirieran y lo remitirán a la oficina de Ganadería del Consejo Nacional de Producción quien lo distribuirá así:

- a. Un céntimo de colón al Departamento de Ganadería del Consejo Nacional de Producción para cubrir los Gastos que la aplicación de esta ley lo demande..."

ARTICULO 21:

"Los exportadores pagarán al Consejo Nacional de Producción la suma de veinticinco colones (C25.00) por cada tonelada métrica de carne que exporten. Esta contribución la invertirá el Consejo en equipo de refrigeración y acondicionamiento de expendios destinados al suministro de carnes para el consumo nacional al menor costo posible".

En cuanto al primer artículo citado manifiesta la Auditoría que el porcentaje recaudado por la Institución es inferior comparado con el costo real de operación del Departamento Pecuario; y con respecto al segundo dice que el Consejo utiliza esos fondos en fines diferentes a los señalados en la ley.

./.

Lic. Virginia Valverde de Molina

DAJ #414-S0

- 2 -

Por la naturaleza que revisten estas disposiciones las mismas pueden iniciarse únicamente mediante una referra legal la cual debe gestionarse presentando para el primer caso dentro del proyecto, propiamente en la exposición de motivos un estudio que refleje el costo real de operación en que incurre el Departamento Pecuario al aplicar esta ley.

De igual forma respecto al artículo 21 deben darse las explicaciones y motivos por los cuales el Consejo no puede destinar los fondos recaudados según este artículo sino lo dispuesto por el mismo.

El estudio, así como las explicaciones y comentarios que servirán para preparar un proyecto de reforma presentarán al órgano técnico encargado de la materia en este caso el Departamento Pecuario.

En cuanto a las otras disposiciones que hace la Auditoría General; los artículos 22 y 23 del Reglamento a la Ley creada por los cuales fueron reformados según Decreto 20355-A de 1 de octubre de 1970 establece:

ARTICULO 25

"Las personas físicas o jurídicas que participen en la cría, desarrollo o engorde de ganado vacuno deberán traer al Consejo Municipal de Producción con base en el orden del año fiscal y a más tardar el día 30 de noviembre de cada año los datos, declaraciones de inventario y otros informes que se les requieran, con el objeto de determinar las existencias de dicho ganado y las cantidades en pounds de carne al destace en el año siguiente. Esta información deberá basarse en datos ciertos, los cuales podrán ser comprobados mediante inspección de los organismos oficiales y tendrá fines estadísticos.

Quiénes no cumplan con estos requisitos o se les compruebe en la inspección oficial datos falsos, no podrán participar en las cuotas de ganado destinada al sacrificio para exportación."

ARTICULO 32

"Las plantas empacadoras solamente podrán procesar para exportación el ganado perteneciente a ganaderos declarantes y que se encuentren debidamente contratados, de acuerdo a lo que establecen los artículos 11 de la ley y 30 de este reglamento ...".

Notemos que se eliminó mediante esta reforma la obligación que consignaba el artículo 25 anterior consistente en presentar declaraciones de inventario sellado por la oficina correspondiente de la Tributación Di-

LOBNOGY CIB N. 150

FORMULA C.N.P. N° 120

Lic. Virginia V. de Molina
DAJ #414-90

- 3 -

recta...". No obstante no se eliminó tal obligación mediante ésta u otra reforma en los artículos 36 inciso a) y 37 inciso c) del mismo Reglamento los cuales respectivamente dicen:

ARTICULO 36

"Determinada la posible exportación en pie de ganado vacuno hembra, ésta se registrará por las siguientes condiciones:

- a) Haber presentado la declaración ganadera a más tardar el 30 de noviembre junto con el inventario respectivo, sellado por la oficina correspondiente de la Tributación Directa, condición indispensable para poder participar en esta clase de exportaciones...".

ARTICULO 37

"La exportación de ganado vacuno para la reproducción inscrita en el Registro Genealógico de Ganado de Costa Rica se registrará por las siguientes estipulaciones:.

- d) En todo caso la Comisión Asesora fijará anualmente los porcentajes para la exportación de esta clase de ganado vacuno, determinados de acuerdo a los inventarios sellados por la oficina correspondiente de la Tributación Directa.

Tenemos entonces que al menos para el caso de ganado vacuno hembra y del inscrito en el Registro Genealógico de Ganado de Costa Rica debe exigirse el inventario sellado por la oficina correspondiente de la Tributación Directa hasta tanto no se reformen los artículos citados.

Por otra parte en relación con lo dispuesto en la Ley 3465, Ley de Inspección Ganader de la Frontera Norte, debe buscarse una reforma legal para eliminar las obligaciones que mediante dicha ley se imponen al C.N.P. para ello igualmente debe el Departamento Pecuario preparar un proyecto motivado el cual posteriormente revisaremos en su aspecto formal antes de ser enviado a la Gerencia General para su gestión.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

FORMULA C.N.P. N° 120

Lic. Virginia V. de Molina

DAJ #414-90

- 4 -

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Original
Firmado} *Lic. Manuel Calderón Ferrer*

Original

Firmado

Victoria Villalobos Pagani
ABOGADA Y NOTARIALIC. MARIA DE LOS ANG. CALDERON F.
ASISTENTELIC. VICTORIA VILLALOBOS PAGANI
DIRECTORA

MACF/lst

Copia: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Departamento Pecuario
Archivo



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

021

DAJ-DDP No.344-96

27 de junio, 1996.

Licenciado

Msc. Luis Alberto Monge V.

SUB-GERENTE GENERAL

S. O.

Estimado señor:

Para su remisión a Junta Directiva, según lo solicitado en su oficio **Sub-GG No.834-96**, me permito presentar el siguiente Proyecto de Ley, para derogar la **LEY No.3465**.

PROYECTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante Decreto 19626-MAG GE, se creo la Corporación de Fomento Ganadero que asumió las funciones que según la Ley Ganadera No.6247 ejecutaba el antiguo Departamento Pecuario del Consejo Nacional de Producción, sin embargo la Ley Ganadera permaneció vigente aunque en la realidad este Departamento prácticamente desapareció con la promulgación del Decreto No.19626-MAG GE, ya citado.

Con la promulgación de las leyes 7473 (Ejecución de los Acuerdos de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales) y la 7472 (Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor), la situación ganadera viene a delimitarse parcialmente.

En efecto, la Ley 7472 deroga la Ley Ganadera en todos los artículos que se refieren a la intervención del CNP en la regulación y otorgamiento de cuotas para el mercado interno y para la exportación.

Subsisten, sin embargo, algunos artículos declarativos junto con el artículo 6 que establece, la obligación del CNP de realizar el llamado censo ganadero.

Elisa Jiménez Vega
Secretaría

01 JUL 1996



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Apartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

020

Msc. Luis Alberto Monge

-2-

27 de junio, 1996.

En relación con la Ley 7473, esta no establece reformas a la Ley Ganadera aunque si incide en el mercado ganadero al eliminarse licencias, permisos previos, criterios vinculantes, vistos buenos, recomendaciones y cualquier otra forma de autorización para importar mercaderías.

No obstante, las variaciones que con estas leyes se suscitaron en el sector ganadero, de suerte que el CNP prácticamente, repetimos, quedó excluido de esta actividad, subsistió la Ley No.3465, que impone una serie de obligaciones al CNP, dentro de las cuales está la creación y mantenimiento de la Inspección Ganadera de la Frontera Norte. Sin embargo, dentro de la reestructuración y nuevo rol asignado al CNP, como es el fomento de la comercialización y agroindustria, no se encuentra la función asignada por la ley ganadera, y por ello no se cuenta con los recursos económicos para ejecutar las obligaciones impuestas por dicha ley.

Considerando lo anterior, creemos necesario que se derogue expresamente la ley 3465 del 4 de diciembre de 1964.

POR TANTO

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

LEY...

ARTÍCULO 1 : Se deroga la Ley 3465 del 4 de diciembre de 1964.

ARTÍCULO 2 : La inspección ganadera en la frontera norte del País, corresponde a la Corporación de Fomento Ganadero. Mediante Reglamento se fijarán los procedimientos y financiamiento para realizar tal labor.

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION**SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRALApartado: 2205
Teléfono: 257-9355
Fax : 233-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

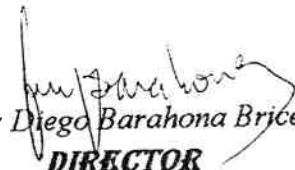
Msc. Luis Alberto Monge

-3-

27 de junio, 1996.

ARTÍCULO 3 : Rige a partir de su publicación.

Atentamente,


Licda. Maria de los A. Calderón F., **JEFA**
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO**Vr BR**
Lic. Luis Diego Barahona Briceño**DIRECTOR**

evv

cc: Archivo.





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-93-55
Fax: 223-08-29

18 de junio de 1996
SUB-GG 834-96

Licenciado
Luis Diego Barahona B., Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Estimado señor:

En atención a lo informado en oficio DAJ-DDP #310-96 del 13 de junio en curso, relacionado con el Proyecto de Ley de Creación de la Corporación de Fomento Ganadero CORFOGA, le solicito preparar el proyecto de ley para derogar la Ley #3465 que impone una serie de obligaciones al Consejo, dentro de ellas la creación y mantenimiento de la Inspección Ganadera de la Frontera Norte.

Una vez elaborado el mismo sírvase remitirlo a Junta Directiva para la aprobación correspondiente, de previo a remitirlo a la Asamblea Legislativa.

Atentamente,

LAM/ejv.-

Copias: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Dirección Mercadeo Agropecuario



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

29 de mayo, 1996
SUB-GG N°708-96

Ingeniero
Carlos Benavides L., Director
Dirección Mercadeo Agropecuario

Estimado Señor:

Brindando seguimiento a la recomendación efectuada por la Auditoría General en oficio DAO 399-94 del 05/07/94 referido al cumplimiento de las obligaciones que le señala al Consejo el artículo 4° de la Ley Ganadera #3465 de mantener una inspección ganadera en la frontera norte, este Despacho procedió a informar en la Reunión de Coordinación de la Administración Superior celebrada el pasado 22 de mayo en curso, sobre el criterio vertido por la Dirección Asesoría Jurídica mediante oficio DAJ-DDP No.249-96, en el sentido de que esta Ley se encuentra vigente y por ende las obligaciones que dicha Ley impone al Consejo deben ser cumplidas.

Una vez analizado y discutido el asunto se resolvió instruirlo para que con la intermediación de los Directores de las Regiones Chorotega, Brunca y Huetar Norte sea facilitada a su Dirección información mensual para que se lleve el control del ganado que entra y sale del país. La misma, puede obtenerse por medio de la Dirección General de Aduanas, oficinas ubicadas en los puestos fronterizos, o bien en las oficinas centrales en San José.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

Sub Gerente General
M Sc. LUIS ALBERTO MONGE V.

San José-Costa Rica
Tel: 257-9355
Fax: 223-6829

29 de mayo, 1996
SUB-GG N°708-96
Página #2.

Recibida y procesada esta información, sírvase informar a la
Administración Superior mensualmente con copia a la Auditoría General.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Ing. Luis Alberto Monge V.



/mas**

Copia: Presidencia Ejecutiva
Auditoría General
Dirección Región Brunca
Dirección Región Huetar Norte
Dirección Región Chorotega



Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

015

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONO: 494-0100 GRECIA
FAX: 494-3652 GRECIA
TELEFAX: 233-9762 VENTAS

28 de junio, 1996
AD.G.#291

OK en FORTIS

(1)

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimado señor:

Ref. : Propuesta de Actualización de Estructuras de Costos y Precios

Seguidamente le presento mis comentarios y un resumen del documento denominado "PROPUESTA DE ESTRUCTURA, ACTUALIZACION Y AJUSTE AUTOMATICO DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS", del que usted recibió copia.

Dicho estudio fue elaborado por una consultoria contratada por FANAL hace algunas semanas, con el Lic. Marino Quesada C. y con quien participó además, en algunos puntos, el Lic. Eduardo Mora V. No sobra mencionar la amplia experiencia y el conocimiento técnico que poseen en la materia, ambos profesionales.

El soporte legal para efectuar este ajuste y actualización está dado por la Ley Orgánica del C.N.P., así como los dictámenes C-029/94 y C-186/94 de la Procuraduría General de la República. Por lo tanto, le solicito presentar ante la Junta Directiva, para su aprobación, las propuestas de ajuste de precios que se anexan al documento de cita en la referencia, tanto para los alcoholes como los diferentes productos. Con lo anterior se normaliza no sólo lo referente a las estructuras de costos sino que también se actualizan los precios y, lo que se considera más importante, se deja establecido un procedimiento para los ajustes futuros en forma inmediata.

JD 1887
16/7/96



Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELÉFONO: 494-0100 GRECIA
FAX: 494-3652 GRECIA
TELEFAX: 233-9762 VENTAS

Presidente Ejecutivo

AD.G.#291

Se puede destacar también el uso del concepto de transferencia al C.N.P., en vez de "Aporte" como se le denominó por mucho tiempo; además se detallan diversos conceptos técnicos y las respectivas estructuras.

Obsérvese también que se incluye la propuesta de escalas sobre ventas en Licores Corrientes (envase de 1000 ml).

Finalmente, es de suma importancia que se aprueba la propuesta de ajustes trimestrales de precios para cubrir variaciones en los costos.

Atentamente,

Ing. Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General

mcc/CARTA*28.06

C.I: Auditoría Interna

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRECIOS DE LOS PRODUCTOS DE FANAL

OBJETIVO: "LA NATURALEZA DE FANAL, EL GIRO DE SUS OPERACIONES Y LA OBSOLETA LEGISLACIÓN EXISTENTE AL RESPECTO, PROVOCAN LA NECESIDAD DE PLANTEAR FORMALMENTE UN MARCO CONCEPTUAL EN EL QUE LA ESTRUCTURA DE PRECIOS CUMPLA EstrictAMENTE CON LA NORMATIVA VIGENTE".

RECURSOS DESTINADOS AL C.N.P.: EL C.N.P. Y FANAL CONSTITUYEN UNA MISMA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO.

LA GENERACIÓN DE EXCEDENTES PROVENIENTES DE FANAL (ENTIDAD ADSCRITA) SON PARA FACILITAR AL CNP LA OPERACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE SERVICIO.

CARACTERÍSTICA ESPECIAL DE LA TRANSFERENCIA: NO ES COSTO, NI GASTO, NI UN IMPUESTO Y NINGÚN OTRO FABRICANTE DE LICORES LA INCLUYEN EN SU PRECIO.

SI ADÉMÁS DE ESTA DESVENTAJA, SE LE UTILIZA COMO BASE EN EL CÁLCULO DE IMPUESTOS, AL NO PODER AUMENTAR PRECIOS LA ÚNICA OPCIÓN ES BAJAR EL M.D.C. Y CON ELLO BAJARÍA LA TRANSFERENCIA. EN ÚLTIMA INSTANCIA, ESTA DIFERENCIA DEBERÍA, EN ALGÚN MOMENTO, CUBRIRLA HACIENDA.

UBICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA: EN CONCLUSIÓN, SE UBICA DESPUÉS DEL IMPUESTO DE VENTAS, SIN FORMAR PARTE DE LA BASE DE CÁLCULO DE NINGÚN IMPUESTO.

COSTO DE LOS ALCOHOLES: CONSIDERA COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS E INCLUYE TANTO LAS CARGAS FINANCIERAS COMO EL COSTO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VINAZAS.

APLICACIÓN DEL MDC:

VENTA A INSTITUCIONES - AL COSTO
INDUSTRIA NO LICORERA - COSTO MÁS 15% DE MDC
INDUSTRIA LICORERA - IGUAL QUE LA PROPUESTA DE AGO/94

ESTRUCTURA DE PRECIO PARA LOS LICORES- SE COMPONE DE:

PRECIO DE FÁBRICA - IMPUESTO DE CONSUMO - MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN - OTROS IMPUESTOS (IDA-IFAM-VENTAS-GRECIA) - TRANSFERENCIA AL CNP - REEMBOLSO DE VIDRIO, CARTÓN Y PLÁSTICO.

PRECIO DE FÁBRICA DE LOS LICORES: ES IDÉNTICO AL COSTO DE PRODUCCIÓN O CONFECCIÓN DE LICORES.

MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN: ES EL RESULTADO DE SUMAR GASTOS DE: OPERACIÓN, FINANCIEROS Y OTROS DIVERSOS, MÁS UN EXCEDENTE.

REEMBOLSO VIDRIO-CARTÓN Y PLÁSTICO: NO ES OBJETIVO DE FANAL Y NO FORMA PARTE DEL COSTO DE PRODUCCIÓN NI DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN. SE UBICA AL FINAL DE LA ESTRUCTURA Y SU VALOR DEPENDE DE LA RETORNABILIDAD DEL ENVASE.

ENTREGAS DE PRODUCTO:

ALCOHOLES - DESTILERÍA (GRECIA)
LIC. FINOS - A CONVENIR CON EL CLIENTE.
LIC. CORRIENTES - BODEGA DE SAN JOSÉ O GRECIA. PARA AMBOS CASOS SE PROPONE UN DESCUENTO SEGÚN ESCALA Y PARA EL RETIRO EN GRECIA SE REBAJA EL COSTO DE ACARREO DEL PRODUCTO.

ESTRUCTURAS DEFINITIVAS PROPUESTAS: VER CUADRO ANEXO.

PROPUESTA DE AJUSTES TRIMESTRALES: SERVIRÍA PARA CUBRIR AUMENTOS EN LOS COSTOS.

MCC/

ANEXO

RESUMEN DE LAS ESTRUCTURAS PROPUESTAS

A- ALCOHOLES

A.1- INSTITUCIONES

$$P = CP$$

A.2- INDUSTRIA NO LICORERA

$$N = CP + (0.50 * MDCn) + IV + (CNP = 0.50 * MDCn)$$

$$\text{Donde } MDCn = 0.15 * CP$$

A.3- INDUSTRIA LICORERA

$$L = CP + (0.50 * MDCI) + IV + (CNP = 0.50 * MDCI)$$

$$\text{Donde } MDCI = 48.38\%$$

B- BEBIDAS ALCOHOLICAS

$$PFC = PF + IC + (0.5 * MDC) + IDA + IFAM + IV + IG + CNP + RVCP$$

$$\text{Donde: } PF = CP$$

$$IC = 60\% \text{ (licores)}$$

$$IC = 40\% \text{ (cremas)}$$

$$MDC = G + E$$

$$G = \text{Gastos de Operación, Financieros y Otros}$$

**FABRICA NACIONAL DE LICORES
PROPUESTA DE AJUSTE DE PRECIOS DE LOS ALCOHOLES**

Pág. 1 de 5

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO PROPUESTO	PRECIO DESDE AGOSTO 1994	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
*** INSTITUCIONES PUBLICAS ***				
ALCOHOL PURO DE 96 GRADOS	125,61	109,82	15,79	14,38%
ALCOHOL 39-C	130,16	113,80	16,36	14,38%
ALCOHOL 39-S	125,61	109,82	15,79	14,38%
ALCOHOL 38-B	125,61	109,82	15,79	14,38%
ALCOHOL FRICCIONES A GRANEL	126,73	110,80	15,93	14,38%
ALCOHOL DESNATURALIZADO 70°	102,14	89,30	12,84	14,38%
ALCOHOL ANHIDRO	132,22	115,60	16,62	14,38%
*** VENTAS A EMPLEADOS *** (más Impuesto de Ventas)				
ALCOHOL FRICCIONES	126,68	110,75	15,93	14,38%

FABRICA NACIONAL DE LICORES
PROPUESTA DE AJUSTE DE PRECIOS DE LOS ALCOHOLES
(más Impuesto de Ventas)

Pág. 2 de 5

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO PROPUESTO	PRECIO DESDE AGOSTO 1994	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
*** FARMACIAS E INDUSTRIA NO LICORERA***				
ALCOHOL PURO DE 96 GRADOS	144,45	126,29	18,16	14,38%
ALCOHOL 39-C	149,72	130,90	18,82	14,38%
ALCOHOL 39-S	144,45	126,29	18,16	14,38%
ALCOHOL 38-B	144,45	126,29	18,16	14,38%
ALCOHOL FRICCIONES A GRANEL	145,67	127,36	18,31	14,38%
ALCOHOL DESNATURALIZADO 70°	117,48	102,71	14,77	14,38%
ALCOHOL ANHIDRO	152,02	132,91	19,11	14,38%
*** INDUSTRIA LICORERA - AL POR MAYOR ***				
ALCOHOL PURO DE 96 GRADOS	186,38	162,95	23,43	14,38%

**FABRICA NACIONAL DE LICORES
PROPUESTA DE AJUSTE DE PRECIOS
(incluye reembolso por envase)**

Pág. 3 de 5

NOMBRE DEL PRODUCTO (Licores corrientes por caja 12 envases)	PRECIO PROPUESTO	PRECIO DESDE 01/11/95	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
GUARO CACIQUE (LITRO)	4.842,00	4.632,00	210,00	4,53%
GINEBRA CACIQUE (LITRO)	4.981,00	4.716,00	265,00	5,62%
RONCOLORADO CACIQUE (LITRO)	4.897,00	4.668,00	229,00	4,91%
GUARO CACIQUE (365 ml.)	4.661,00	4.400,00	261,00	5,93%

NOTAS: 1) EL PRECIO DE LOS LICORES CORRIENTES, EN PROMEDIO SE COMPONE, APROXIMADAMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PORCENTAJE

IMPUESTO DE CONSUMO	7%
I.D.A	3%
I.F.A.M	5%
IMPUESTO DE VENTAS	11%
COSTOS Y GASTOS	32%
EXCEDENTES	42%
PRECIO TOTAL FACTURADO	100%

2) AL PRECIO PROPUESTO SE APLICAN LOS DESCUENTOS ESTABLECIDOS EN LA ESCALA DE LA PAGINA 3a.

ESCALA PARA LICORES CORRIENTES

(pág. 3a)

Cajas compradas en Grecia (facturadas de una sola vez)		Porcentaje Descuento	Porcentaje Acumulado
Hasta	500	0,00%	0,0000%
Sobre el exceso de	500 hasta 550	0,20%	0,0182%
Sobre el exceso de	550 hasta 600	0,40%	0,0500%
Sobre el exceso de	600 hasta 650	0,60%	0,0923%
Sobre el exceso de	650 hasta 700	0,80%	0,1429%
Sobre el exceso de	700 hasta 750	1,00%	0,2000%
Sobre el exceso de	750 hasta 800	1,80%	0,3000%
Sobre el exceso de	800 hasta 850	2,60%	0,4353%
Sobre el exceso de	850 hasta 900	3,40%	0,6000%
Sobre el exceso de	900 hasta 950	4,20%	0,7895%
Sobre el exceso de	950 hasta 1.000	5,00%	1,0000%
Sobre el exceso de	1000 hasta 1.050	6,00%	1,2381%

80/100
7/60

FABRICA NACIONAL DE LICORES
PROPUESTA DE AJUSTE DE PRECIOS
(incluye reembolso por envase)

Pág. 4 de 5

NOMBRE DEL PRODUCTO (Licores finos en caja de 12 envases)	PRECIO PROPUESTO	PRECIO DESDE 21/12/95	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
RON MAGALLANES CENTENARIO	5.574,00	5.184,00	390,00	7,52%
RON MARQUES CARTA BLANCA	5.151,00	4.896,00	255,00	5,21%
RON MARQUES R.E.	5.406,00	5.184,00	222,00	4,28%
RON VIEJO	5.403,00	5.028,00	375,00	7,46%
RON MAGALLANES R.E.	5.350,00	4.699,00	651,00	13,85%
RON MARQUES CARTA PLATA	5.078,00	4.415,00	663,00	15,02%
RON MARQUES R.E. 365 ml.	5.310,00	4.636,08	673,92	14,54%
VODKA ZAR 365 ml.	5.062,00	4.636,08	425,92	9,19%
VODKA ZAR	5.164,00	4.824,00	340,00	7,05%
CAÑITA RON	5.068,00	4.500,00	568,00	12,62%
GUARO CACIQUE SUPERIOR	5.603,00	4.932,00	671,00	13,61%
CACIQUE SUPERIOR 365 ml.	5.701,00	4.906,08	794,92	16,20%
BRANDY SUPERIOR	8.023,00	7.493,00	530,00	7,07%

FABRICA NACIONAL DE LICORES
PROPUESTA DE AJUSTE DE PRECIOS
(incluye reembolso por envase)

Pág. 5 de 5

NOMBRE DEL PRODUCTO (Licores finos en cajas de 12 envases)	PRECIO PROPUESTO	PRECIO DESDE 21/12/95	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION PORCENTUAL
ANIS IMPERIAL	7.358,00	6.936,00	422,00	6,08%
CREMA DE CHERRY BRANDY	10.695,00	7.397,00	3.298,00	44,59%
CREMA DE MENTA VERDE	10.068,00	10.068,00	0,00	0,00%
CREMA DE PERFECTO AMOR	13.763,00	11.040,00	2.723,00	24,66%
CREMA CAFE TICO	10.954,00	8.292,00	2.662,00	32,10%
CREMA DE CURAZAO TRIPLE SEC	10.068,00	10.068,00	0,00	0,00%
CREMA DE MENTA BLANCA	10.068,00	10.068,00	0,00	0,00%

NOTA: EL PRECIO DE LOS LICORES FINOS, EN PROMEDIO SE COMPONE, APROXIMADAMENTE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PORCENTAJE

IMPUESTO DE CONSUMO	7%
I.D.A	3%
I.F.A.N	4%
IMPUESTO DE VENTAS	12%
COSTOS Y GASTOS	41%
EXCEDENTES	33%
PRECIO TOTAL FACTURADO	100%

**DETALLE DE PROPUESTA DE PRECIOS
FABRICA NACIONAL DE LICORES
EN COLONES
(Pág. 1 de 3)**

005

INDUSTRIA NO LICORERA	PRECIOS		AUMENTO	
	PROPUESTO	DESDE 11/8/94	COLONES	PORCENTAJE
ALCOHOL PURO , 39 S Y 38 B				
COSTO	125,61	109,82	15,79	14,38%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	18,84	16,47	2,37	14,38%
PRECIO DE VENTA	144,45	126,29	18,16	14,38%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	20,25	16,47	3,78	22,96%
PRECIO DE FACTURACIÓN	164,71	142,77	21,94	15,37%
ALCOHOL 39C				
COSTO	130,16	113,80	16,36	14,38%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	19,52	17,07	2,45	14,38%
PRECIO DE VENTA	149,69	130,87	18,82	14,38%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	20,99	17,07	3,92	22,96%
PRECIO DE FACTURACION	170,68	147,94	22,74	15,37%
ALCOHOL DE FRICCIONES				
COSTO	126,73	110,80	15,93	14,38%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	19,01	16,62	2,39	14,38%
PRECIO DE VENTA	145,74	127,42	18,32	14,38%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	20,44	16,62	3,82	22,96%
PRECIO DE FACTURACION	166,18	144,04	22,14	15,37%
ALCOHOL DESNATURALIZADO 70 GRADOS				
COSTO	102,14	89,30	12,84	14,38%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	15,32	13,40	1,93	14,38%
PRECIO DE VENTA	117,46	102,70	14,77	14,38%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	16,47	13,40	3,08	22,96%
PRECIO DE FACTURACION	133,93	116,09	17,84	15,37%
ALCOHOL ANHIDRO				
COSTO	132,22	115,60	16,62	14,38%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	19,83	17,34	2,49	14,38%
PRECIO DE VENTA	152,06	132,94	19,12	14,38%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	21,32	17,34	3,98	22,96%
PRECIO DE FACTURACION	173,38	150,28	23,10	15,37%
INDUSTRIA LICORERA				
COSTO	125,61	109,82	15,79	14,38%
EXCEDENTE CNP	60,77	53,13	7,64	14,38%
PRECIO DE VENTA	186,38	162,95	23,43	14,38%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	23,40	16,47	6,93	42,05%
PRECIO DE FACTURACION	209,78	179,42	30,36	16,92%

**DETALLE DE PROPUESTA DE PRECIOS
FABRICA NACIONAL DE LICORES
EN DOLARES
(Pág. 2 de 3)**

004

INDUSTRIA NO LICORERA	PRECIOS		AUMENTO (Disminución)	
	PROPUESTO	DESDE 11/8/94	DOLARES	PORCENTAJE
ALCOHOL PURO , 39 S Y 38 B				
COSTO	0,60	0,69	(0,09)	-13,12%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	0,09	0,10	(0,01)	-13,12%
PRECIO DE VENTA	0,69	0,80	(0,10)	-13,12%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	0,10	0,10	(0,01)	-6,60%
PRECIO DE FACTURACIÓN	0,79	0,90	(0,11)	-12,37%
ALCOHOL 39C				
COSTO	0,62	0,72	(0,09)	-13,12%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	0,09	0,11	(0,01)	-13,12%
PRECIO DE VENTA	0,72	0,83	(0,11)	-13,12%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	0,10	0,11	(0,01)	-6,60%
PRECIO DE FACTURACION	0,82	0,93	(0,12)	-12,37%
ALCOHOL DE FRICCIONES				
COSTO	0,61	0,70	(0,09)	-13,12%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	0,09	0,10	(0,01)	-13,12%
PRECIO DE VENTA	0,70	0,80	(0,11)	-13,12%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	0,10	0,10	(0,01)	-6,60%
PRECIO DE FACTURACION	0,80	0,91	(0,11)	-12,37%
ALCOHOL DESNATURALIZADO 70 GRADOS				
COSTO	0,49	0,56	(0,07)	-13,12%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	0,07	0,08	(0,01)	-13,12%
PRECIO DE VENTA	0,56	0,65	(0,09)	-13,12%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	0,08	0,08	(0,01)	-6,60%
PRECIO DE FACTURACION	0,64	0,73	(0,09)	-12,37%
ALCOHOL ANHIDRO				
COSTO	0,63	0,73	(0,10)	-13,12%
EXCEDENTE CNP (POR LEY)	0,10	0,11	(0,01)	-13,12%
PRECIO DE VENTA	0,73	0,84	(0,11)	-13,12%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	0,10	0,11	(0,01)	-6,60%
PRECIO DE FACTURACION	0,83	0,95	(0,12)	-12,37%
INDUSTRIA LICORERA				
COSTO	0,60	0,69	(0,09)	-13,12%
EXCEDENTE CNP	0,29	0,34	(0,04)	-13,12%
PRECIO DE VENTA	0,89	1,03	(0,14)	-13,12%
IMPUESTO DE VENTAS (crédito fiscal)	0,11	0,10	0,01	7,90%
PRECIO DE FACTURACION	1,01	1,13	(0,13)	-11,19%



Fabrica Nacional de Licores y Alcoholes
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

003

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSÉ
184-4100 GREC
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSÉ
494-0100 GREC
FAX: 222-3865 SAN JOSÉ
494-2150 GREC

OK (1)

ANEXO 1

Se incluye con el presupuesto a enviar a la Contraloría, para 1997, comparado con el presupuesto de 1996 aprobado por la Contraloría. El crecimiento es de 4.0%, informe global y de un 8.83% en cuanto a Venta de Licores y Alcoholes, con respecto a 1996.

ANEXO 2

Se incluye con el presupuesto a enviar a la Contraloría para 1997, comparado con un presupuesto para 1996 corregido a la situación real del primer semestre y una proyección al segundo semestre. Existe una subejecución por razones de disminución en la venta de alcoholes y el no aumento en precios en el presente año. El presupuesto corregido de 1996 con respecto a 1995 aumenta en un 21 % (esto con respecto a la venta de Licores y Alcoholes), debido al aumento de impuesto de venta que paso del 16% al 24%; y al aumento en impuesto de consumo que varió del 40% al 60%. El presupuesto de 1997 con respecto al presupuesto 1996 corregido se incrementó en un 13%.

ID 1887
16/7/96

FABRICA NACIONAL DE LICORES
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1997
(EN MILES DE COLONES)

ANEXO 1

	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO ACTUAL	REAL	VARIACION RELATIVA	VARIACION ABSOLUTA
	1997	1996	1995	1997/1996	1997/1996
TOTAL INGRESOS	5,739,287.4	5,513,566.5	4,488,339.8	4.89%	225,728.9
INGRESOS CORRIENTES					
Ingresos no Tributarios					
Venta de Bienes y Servicios					
Venta de Licores y Alcoholes	5,789,287.4	5,245,861.8	4,186,866.1	8.83%	463,425.6
Otras Ventas		64,568.8	9,892.7	-188.88%	(64,568.8)
INGRESOS DE LA PROPIEDAD					
Intereses S/ Bonos de Empresas Públicas y Financ.	28,888.8	25,888.8	13,158.6	-28.88%	(5,888.8)
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
Ingresos Varios no Especificados	18,888.8	18,888.8	1,833.4	8.88%	8.8
INGRESOS DE CAPITAL					
Recursos de Vigencias Anteriores					
Superávit	8.8	168,144.7	268,589.8	-188.88%	(168,144.7)
TOTAL EGRESOS	5,739,287.4	5,484,484.6	4,384,579.6	6.19%	334,882.8
EGRESOS CORRIENTES	5,424,994.2	5,817,887.1	3,971,697.8	8.13%	487,987.1
Servicios Personales	481,744.8	366,678.9	326,189.5	9.56%	35,865.9
Servicios no Personales	374,234.7	319,358.2	239,684.7	17.19%	54,884.5
Materiales y Suministros	286,534.3	288,325.4	124,897.8	3.18%	6,218.9
Materias Primas	1,845,551.2	1,818,689.6	746,658.4	2.64%	26,941.6
Transferencias Corrientes	234,922.4	218,596.8	152,733.5	7.47%	16,325.6
Retención de Impuestos Bro. Central	1,449,542.6	1,428,331.4	1,182,788.7	2.86%	29,211.2
Transferencia al C.N.P.	1,621,159.5	1,432,453.4	1,232,888.8	13.17%	188,786.1
Aporte al I.A.F.A.	12,888.8	12,888.8	11,888.8	8.88%	8.8
Donación Instituciones Publicas	75,888.8	25,888.8	35,888.8	288.88%	58,888.8
Impuestos Municipalidad de Grecia	4,384.7	3,743.4	1,633.2	14.99%	561.3
INVERSIONES	139,466.4	187,887.9	76,585.5	29.27%	31,578.5
Maquinaria y Equipo	68,966.4	78,587.9	59,493.7	-13.63%	(9,621.5)
Const. Adiciones y Mejoras	78,588.8	37,388.8	17,811.8	118.46%	41,288.8
SERVICIO DE LA DEUDA	174,826.8	279,589.6	256,377.1	-37.45%	(184,682.8)
Amortización Deuda Interna	129,588.8	219,348.3	174,422.8	-48.96%	(89,848.3)
Intereses Deuda Interna	32,588.8	54,884.2	74,381.4	-48.78%	(22,384.2)
Salario Escolar y Cargas Sociales Periodo Anterior	12,826.8	5,285.1	7,652.9	142.78%	7,541.7

INGRESOS: CON AUMENTO DEL 3% EN CADA TRIMESTRE

FABRICA NACIONAL DE LICORES
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1997
(EN MILES DE COLONES)

ANEXO 2

	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO CORREGIDO	REAL	VARIACION RELATIVA	VARIACION ABSOLUTA
	1997	1996	1995	1997/1996	1997/1996
TOTAL INGRESOS	5,739,287.4	5,269,862.8	4,488,339.8	8.91%	469,424.6
INGRESOS CORRIENTES					
Ingresos no Tributarios					
Venta de Bienes y Servicios					
Venta de Licores y Alcoholes	5,789,287.4	5,873,718.1	4,186,866.1	12.53%	635,569.3
Otras Ventas		10,888.8	9,892.7	-100.88%	(10,888.8)
INGRESOS DE LA PROPIEDAD					
Intereses S/ Bonos de Empresas Públicas y Financ.	28,888.8	18,888.8	13,158.6	11.11%	2,888.8
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS					
Ingresos Varios no Especificados	18,888.8		1,833.4		18,888.8
INGRESOS DE CAPITAL					
Recursos de Vigencias Anteriores					
Superávit	8.8	168,144.7	268,589.8	-100.88%	(168,144.7)
TOTAL EGRESOS	5,739,287.4	5,347,414.6	4,384,579.6	7.33%	391,872.8
EGRESOS CORRIENTES	5,424,994.2	4,968,817.1	3,971,697.8	9.37%	464,977.1
Servicios Personales	481,744.8	366,678.9	326,189.5	9.56%	35,865.9
Servicios no Personales	374,234.7	319,358.2	239,684.7	17.19%	54,884.5
Materiales y Suministros	286,534.3	288,323.4	124,897.8	3.18%	6,218.9
Materias Primas	1,845,551.2	1,818,689.6	746,658.4	2.64%	26,941.6
Transferencias Corrientes	234,922.4	218,596.8	152,733.5	7.47%	16,325.6
Retención de Impuestos Bco. Central	1,449,542.6	1,395,988.9	1,182,788.7	3.84%	53,641.7
Transferencia al C.M.P.	1,621,159.5	1,399,813.9	1,232,888.8	15.81%	221,345.6
Aporte al I.A.F.A.	12,888.8	12,888.8	11,888.8	0.88%	8.8
Donación Instituciones Publicas	75,888.8	25,888.8	35,888.8	288.88%	58,888.8
Impuestos Municipalidad de Grecia	4,384.7	3,743.4	1,633.2	14.99%	561.3
INVERSIONES	139,466.4	187,887.9	76,585.5	29.27%	31,578.5
Maquinaria y Equipo	68,966.4	78,587.9	59,493.7	-13.63%	(9,621.5)
Const. Adiciones y Mejoras	78,588.8	37,388.8	17,811.8	118.46%	41,288.8
SERVICIO DE LA DEUDA	174,826.8	279,589.6	256,377.1	-37.45%	(104,682.8)
Amortización Deuda Interna	129,588.8	219,348.3	174,422.8	-48.96%	(89,848.3)
Intereses Deuda Interna	32,588.8	54,884.2	74,381.4	-48.78%	(22,384.2)
Salario Escolar y Cargas Sociales Período Anterior	12,826.8	5,285.1	7,652.9	142.78%	7,541.7

INGRESOS: CON AUMENTO DEL 3% EN CADA TRIMESTRE